

excluyese el pecado original debía necesariamente recibirse en el alma de Nuestra Señora antes de que su alma Santísima se tuviese como actual forma del cuerpo, lo que aun no sucede en el acto preciso de la animación; pero nunca ha querido significar la repugnancia de que el acto de origen y la santificación coexistan en el mismo instante de tiempo. ¿Quién negará que la infusión del alma en el cuerpo no está comprendida en el acto creativo, cuyo término es el alma misma, sino que aquella supone á éste, y de éste depende? Pues bien, ¿No erraría de medio á medio quien de esta subordinación y dependencia quisiese inferir prioridad de tiempo en el acto creativo respecto de la infusión del alma, cuando sabemos que el uno y la otra se realizan en el mismo punto de tiempo? Si no se niega que existe el orden de razón, es preciso admitir que de que Santo Tomás diga que la santificación de la Madre de Dios no pudo ser convenientemente en la animación, no se infiere que reconozca orden de tiempo entre la primera y la segunda.

Respondo en segundo lugar: que de que Santo Tomás conceda, (lo enseña expresamente) aunque no en el texto que se me objeta, que la Bienaventurada Madre de Dios no pudo ser santificada en el acto de origen, no se sigue que conceda que en el acto de origen fué manchada, ó á lo menos pudo serlo actualmente con la culpa original; porque el Angel de las Escuelas juzga que solamente la creatura racional es capaz de gracia y de pecado, y nunca enseña que primero pueda el alma ser sujeto de pecado que de gracia. Y nadie podrá desconocer que Santo Tomás tiene el alma por incapaz de pecado en el acto de origen; pues como se ha visto, si á la Santísima Virgen se hubiera concedido la gracia en el acto de origen, tal gracia no tendría por efecto excluir un pecado que entonces debiera contraerse actualmente; sino solamente conservar el alma purísima de la Madre de Dios *per gratiam tunc sibi infusam*, para que no incurriera en la mancha actual, cuando después hubiera de incurrir en ella, *conservaretur ne incurreret*.

Si pues, en el acto de origen no podía ser la Virgen María santificada, tampoco podía ser manchada actualmente con el pecado original; y no sólo no se infiere que Santo Tomás admita el pecado en el acto de origen, cuando dice que en el acto de origen no pudo ser convenientemente santificada, sino que aun es contra lo que el Santo Doctor enseña.

Réstame ahora hacer ver, que en el texto á que se refiere la réplica del M. R. P. Villada, de que me estoy ocupando, no enseña el Angel de las Escuelas que en el primer momento real de la existencia, *quando proles concepta animatur*, el alma de la Bienaventurada Madre de Dios hubiera sido inficionada por la mancha actual del pecado original; para lo cual basta manifestar que dicho primer momento está comprendido en el período que Santo Tomás significa con la expresión *post animationem*; en el cual período, el Autor de la Suma Teológica dice que nada impide que el alma sea santificada. Como el R. P. Villada no ha refutado el argumento que para este fin hice en mi segundo opúsculo, voy á transcribirlo en este lugar. “Si efectivamente ha querido significar [Santo Tomás] posterioridad de tiempo con relación al primer instante del ser de la Santísima Virgen, con tal expresión, ha excluido ese primer instante; es así que es falso el consiguiente; luego lo es el antecedente.”

“Para probar la menor, buscaremos las razones de por qué el Doctor de Aquino dice que la Santísima Virgen no pudo recibir la santificación sino después de la animación. Estas razones las dá el Santo en la III P., C. XXVII, art. II., en donde dice, que antes de la animación no había sujeto capaz de pecado ni de gracia, y concluye que la gracia santificante sólo debía recibirse después de la animación, cuando el ser de la Virgen Inmaculada era perfecto en cuanto al cuerpo y en cuanto al alma. El Angélico Doctor exige, pues, con esta expresión, para la santificación de la Virgen María, que haya sujeto capaz, esto es, que el ser de la Santísima

Señora sea perfecto en cuanto al cuerpo y en cuanto al alma ¿Exige más? Pruébalo el que pueda, y cite las palabras con que Santo Tomás lo dice; es así que esto incluye el primer instante del ser de María; luego con esta expresión *post animationem* no ha excluido el primer instante. La menor es manifiesta; porque en el primer instante del ser humano hay ya sujeto capaz de gracia, y el ser de la Virgen es perfecto [con perfección esencial].”

“Luego aquella otra expresión *nihil prohibet prolem conceptam sanctificari*; nada impide que la prole concebida sea santificada, empleada en el lugar de la dificultad alegado por el R. P. Villada, se incluye también el primer instante del ser de la Virgen; puesto que se extiende á lo que se extiende el *post animationem* cómo es inmanifiesto; y así, según Santo Tomás, en el primer momento del ser de María, nada impide que sea santificada ¿Nada? Luego según Santo Tomás no lo puede impedir el pecado ¿Por qué? Porque no es inseparable del acto de origen, pues si lo fuera, sin duda alguna sería un impedimento para la santificación en el mismo instante de tiempo. ¿Es esto decir que repugna que en el mismo momento real se tenga el acto de origen y no se tenga el pecado?” (1)

Por más extraño que alguno parezca á las reglas de la Dialéctica, no dejará de notar lo que es indispensable decir que se ocultó al Angélico Doctor, si las cosas fueran de otro modo que como se persuade en el argumento que acabo de presentar. “Es necesario sentar, dice en el artículo I de la cuestión 27^a de la III parte, que la santificación de la Santísima Virgen no puede entenderse antes de la animación por dos razones” etc., y concluye: “Resta, pues, que la santificación de la Santísima Virgen haya sido después de la animación.” ¿Qué se ha hecho del primer instante del ser natural de la Virgen María, si Santo Tomás no lo incluye también

(1) Segundo opúsculo, páginas 14 y 15.

en el período que ha significado con las palabras *post animationem*? ¿Al Sol de las Escuelas se ocultaba, que lo que no podía ser antes de la animación, no era necesario que fuera después de la animación, pudiendo ser en el mismo instante en que ella se realizaba? ¿Puede alguno racionalmente suponer tanta candidez en un tomístico modo de discurrir como este?

Muy lejos estaría yo, lector querido, de sentirme transportado de admiración ante el Intérprete del Grande Estagirita, si tuviera entendido que el Aquinate hubiera hecho un raciocinio cuyo vicio, aun para mí, creo poderlo decir sin jactancia, hubiera sido enteramente manifiesto.

Luego es del todo indudable que el Maestro ha incluido el primer momento del ser de la Virgen Santísima en la expresión *post animationem*, no distinguiendo físicamente, sino el período de tiempo que precedió á la animación, y el período expresado con el *post animationem*, el cual incluye necesariamente el mismo instante real en que aquel acto se efectúa.

Siéntome urgido por el deber de declinar un cargo que el R. P. Villada echa sobre mí diciendo, que, por respuesta á sus observaciones de Abril aseguro que, “atendido el modo ordinario de expresarse el Santo, según que hable de momentos reales ó de razón y naturaleza, la locución *post animationem* debe entenderse en este lugar *después de la no animación*.” [1]

Ya que el ilustre escritor de la acreditada Revista Madrileña no refuta ninguna de las proposiciones que formulo en la doctrina á que él se refiere, suplicándole en primer lugar, que me absuelva de un cargo cuya imputabilidad me es enteramente desconocida, reproduzco fielmente el texto de mi segundo opúsculo que contiene semejante doctrina, para que el lector se entere de ella, y fije particularmente su atención en la razón que en el lugar citado asigno, de por qué el Doctor Angélico

(1) Razón y Fe. número de Agosto de 1905.

incluyó el primer momento en el espacio de duración que expresó con las palabras *post animationem*. Dicha razón se presenta con los siguientes términos: "Y debe notarse la propiedad con que el Doctor Angélico, cuando ha querido hablar del instante de tiempo en que se efectúa el acto de origen, ha dicho *post animationem*, y no *in ipsa animatione*, no obstante que el acto de la animación y su término coexisten en tiempo; porque el recibir la gracia santificante ó el hacerse reo de pecado pertenecen á dicho momento de tiempo, en cuanto á que en él existe el término del acto, más no en cuanto á que en ese mismo momento se ejercita el acto mismo."

He aquí ahora el texto íntegramente transcrito: "Reflexionemos todavía, que las palabras con que el Sol de las Escuelas ha determinado el momento en que se efectúa el acto de origen, no designan un acto realizado en un instante de tiempo anterior al tiempo significado por el *post animationem*; porque cuando la acción se efectúa *in instanti*, el término de dicha acción se obtiene en el mismo momento real en que tal acción se ejercita. Este momento real es el que significan las palabras *quando proles concepta animatur*, cuando la prole concebida es animada; pero con tales palabras no ha confundido el Santo Doctor los instantes de razón, perfectamente distintos y subordinados, á los cuales no repugna la simultaneidad de tiempo."

"Esos instantes de razón de los cuales el uno es primero que el otro en naturaleza, son: el de la animación *in fieri*, y el de la existencia del término de la animación. A estos dos instantes de razón puede corresponder un mismo instante de tiempo; porque la animación se realiza en un sólo instante, y en ese mismo instante de tiempo existe el término de esa animación, que es la persona humana; mas siendo rigurosamente exacto decir, que el término de la acción es posterior en naturaleza á la acción que lo ha producido, se sigue; que en el primer momento de tiempo en que existe la persona humana, en ese primer momento en que comienza á

existir, se puede decir que tal persona humana existe *post animationem*; después de la animación que ha producido su existencia; y por esto Santo Tomás, cuando se refiere al momento de tiempo no menciona la animación; y por esto dice con toda *rectitud*, que la santificación de la Santísima Virgen no pudo efectuarse *ante animationem*, por no haber sujeto capaz ni de culpa ni de gracia, y que, en consecuencia, es preciso decir que haya sido *post animationem*; *Unde relinquitur etc.* Pero cuando distintamente habla de los instantes de razón, entonces sí menciona la animación, y dice que la Santísima Virgen no pudo ser santificada en la misma animación, pues no había aún sujeto capaz de gracia ni de pecado. Y debe notarse la propiedad con que el Doctor Angélico, cuando ha querido hablar del instante de tiempo en que se efectúa el acto de origen, ha dicho *post animationem*, y no *in ipsa animatione*, no obstante que el acto de la animación y su término coexisten en tiempo; porque el recibir la gracia santificante ó el hacerse reo de pecado pertenecen á dicho momento de tiempo, en cuanto á que en él existe el término del acto, más no en cuanto á que en ese mismo momento se ejercita el acto mismo."

El M. R. P. Villada hace algunas apreciaciones sobre la propiedad de las frases *dum esset adhuc in utero existens* y *manet in utero materno*, usadas por Santo Tomás, á juicio del muy respetable crítico, para significar, por la primera, el primer momento de la existencia, y por la segunda, el período de duración que, después de dicho primer momento, permaneció la Reina Inmaculada en el seno materno. He aquí en que términos se expresa: "Adviértase la propiedad de palabras en el Santo *"dum esset in actu originis existens . . . y post animationem dum manet."* *Permanecer* indica, por lo menos, un momento real de duración después de la primera existencia; al recibir el ser será uno y quedará *exi-*

stens en aquel momento, pero no será ni se llamará *permanens*." [1]

Estas apreciaciones no parecen justas por las razones que expongo en seguida.

PRIMERA.—El M. R. P. Villada ha confirmado el concepto que forma sobre el uso que el Angélico Doctor hace de la expresión *dum adhuc esset in utero existens*, haciendo notar, que con estas palabras designa Santo Tomás aquel punto de tiempo en que no pudo la Santísima Señora ser santificada. Véase lo que antecede á las palabras del artículo de Razón y Fe que acabo de citar: "Ese acto (el acto de origen) dura sólo el primer momento real en que se comunica y queda comunicada la naturaleza humana por la animación. En este único momento no pudo ser santificada la prole *existens in utero*, pudo serlo en otro momento posterior *manens in utero*."

Ahora bien, no es admisible que Santo Tomás haya empleado la frase *dum adhuc esset in utero existens*, con el designio de significar únicamente el primer momento real; porque evidentemente el Angel de las Escuelas, con esa expresión *dum esset in utero existens*, designó todo el período de duración que la Madre de Dios estuvo *in utero matris*, como el mismo R. P. Villada lo reconoce por estas palabras; "Lo que niega Santo Tomás es que el acto de origen dure todo el tiempo que viva la prole en el seno materno." [2]

¿Por qué se dice que lo niega, sino porque el Autor de la Suma lo inculcó en la objeción? y ¿en donde lo inculcó, sino en las palabras *dum adhuc esset in utero existens*, las cuales ni siquiera se encuentran en la res-

[1] Razón y Fe, número de Agosto de 1905.

[2] Razón y Fe, en el lugar citado.

puesta? No hay otras que lo signifiquen. Véase el texto al fin de esta página. [1]

En consecuencia, lo que se ha querido notar como una propiedad en las frases tomísticas, más bien debería tenerse como una impropiedad; porque lo que á juicio del R. P. Villada designaría el primer instante, fué adoptado para significar todo el período que la Virgen Santísima estuvo *in utero matris*, y esto, asentado por el mismo R. P. Villada, como se ha visto.

Nótese por otra parte, que la expresión *dum adhuc esset in utero existens*, no es propia para significar el primer momento; porque en cualquiera instante de la permanencia *in utero* puede con toda propiedad decirse que la Santísima Señora estuvo en el seno materno (*quod fuisset in utero matris*), y así, la propiedad de este giro corresponde más bien al uso que de él hizo efectivamente Santo Tomás, esto es, en designar toda la duración de la permanencia *in utero matris*.

SEGUNDA.—El verbo *manere* significa no sólo durar ó perseverar en algún estado, designando un período posterior al primer momento en que tal estado se adquiere, sino tambien hallarse simplemente en un estado ó situación, estar, pero sin designar determinadamente instante alguno. Así es que la Santísima Virgen desde el primer momento de su existencia inclusive hasta el instante en que nació, estuvo en el seno de su madre; *mansit in utero matris*; y no sólo desde el segundo instante en adelante.

Por la amplitud del verbo *manere*, se comprende cómo el verbo *permanere*, restringe la significación de aquel; y así, el verbo *permanere* sí que expresa con toda propiedad la continuación en un estado adquirido, esto es, la permanencia.

[1] Peccatum originale trahitur ex origine, sicut peccatum actuale ex actu. Sed quamdiu aliquis est in actu peccandi, non potest a peccato mundari. Ergo etiam nec beata Virgo a peccato originali mundari potuit, dum esset adhuc in ipso actu originis, in materno utero existens. III P., q. 27, a. 1, 4.

TERCERA.—Según el mismo R. P. Villada, el quedar existente, que es permanecer en el ser recibido en la existencia, no excluye el mismo momento real en que se recibe la existencia; mas no sólo es esto; aun dice que “en el primer momento real *se comunica y QUEDA COMUNICADA LA NATURALEZA;*” (1) esto es: en ese mismo primer momento, la Bienaventurada Virgen no sólo *facta fuit in utero matris existens*, sino *mansit in utero matris existens*, esto es, *mansit in utero matris*; porque EN ESE MISMO PRIMER MOMENTO REAL NATURA COMMUNICATUR, ET COMMUNICATA MANET.

Mi respetable y juicioso crítico, refiriéndose á un testimonio del Angélico, en que se asegura, que es posible que alguno sea librado por la gracia del pecado original y de la muerte, dice, que en las palabras que cito, “no se afirma que por la gracia pueda ser libre *del pecado original un descendiente* de Adán por vía de natural generación, en el primer momento de su ser.” (2)

El Santo dice así: “Así como de la necesidad de morir no se libra el hombre sino por la gracia, así también de la necesidad de sujetarse á aquel pecado transmitido por origen.” [3]

“Si un puro hombre, observa el sabio crítico, descendiese de Adán por otra vía que la de la *generación natural*, se podría decir que eso lo tenía por gracia y que por gracia estaba libre de *la necesidad de sujetarse al pecado original*, y podría ciertamente ser santificado en el primer momento del ser humano; pero si descendiese por vía de generación natural; en el momento de su animación, en el acto de origen contraería el pecado original; del que sólo *después* podría ser librado, según el lugar de la *Suma* que analizamos.” [4]

(1) Razón y Fe, número de Agosto de 1905.

(2) Razón y Fe, número de Agosto de 1905.

(3) Unde sicut a necessitate moriendi non liberatur homo nisi per gratiam, ita et a necessitate subiacendi illi peccato per originem a parentibus in posterum transfuso.

[4] Razón y Fe, número de Agosto de 1905.

A esta réplica respondo que, por el contrario, Santo Tomás habla de los hombres que descienden de Adán por la vía ordinaria, y no de aquellos que pudiesen descender de Adán por otra vía que la de la generación natural. Lo cual se patentiza así: es doctrina general, que si algún hombre fuera milagrosamente formado de la carne humana, no contraería el pecado original. Santo Tomás lo enseña á cada paso; dice: “Por lo que de cualquiera manera que alguno procediera materialmente de Adán, ó de aquellos que de Adán han descendido, *de ninguna manera contraería el pecado original, á no ser que* de él descendiera seminalmente; así como en caso de que algún hombre fuese nuevamente formado de la tierra, *tampoco contraería el pecado original.*” (1)

Por tanto, no puede decirse que el que así fuese formado, sería librado por gracia del pecado original. ¿Qué gracia recibo yo en no pagar una deuda que de ninguna manera he contraído? Así pues; concedo que si un hombre descendiese de Adán, el descender de esta manera lo tendría por gracia; pero no el carecer del pecado original, que no estaría obligado á incurrir. Sólo de una manera lata, pero no de un modo formal, podría tenerse la carencia del pecado original como efecto de aquella gracia por la cual un hombre fuera milagrosamente formado; como puede decirse, que se recibe un beneficio en no pagar deudas que no se tienen.

Pruébese además, que el lugar citado del Doctor de Aquino habla de los que descienden de Adán por la procedencia de la generación; porque aunque aquellos que descendieran milagrosamente, necesitarían de la gracia para no morir, ya que la muerte sería en ellos natural, tal muerte, sin embargo, no tendría razón de pena, como

[1] Unde qualitercunque aliquis materialiter procederet ex Adam vel ex his qui ab Adam processerunt, nullo modo contraheret originale peccatum, nisi seminaliter propagaretur ex eo; sicut nec etiam peccatum originale contraheret, si aliquis homo de novo formaretur de terra. De malo q. IV. art. VII. O.